



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1410 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 18 DIC. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 650-2024-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 2712-2024-GRJ/GRI/SGSLO; el Acta de Trato Directo por denegatoria de prórroga de plazo N° 09 parcial 01; la Resolución Directoral Administrativa N° 1270-2024-GR-JUNÍN/ORAF; y demás documentos que forman parte de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el 26 de abril del 2019, el Gobierno Regional de Junín y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A, suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026, el cual controla todos los aspectos vinculados a la ejecución y administración de la obra: “CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO – HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN”, con un presupuesto total de S/ 146'642,689.70 (Ciento Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 70/100 Soles) y un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendario;

Que, a través del documento GG-SP-2024-477 de fecha 16 de octubre de 2024, SIMA PERÚ S.A. solicita la prórroga de plazo N° 09 parcial 01 por 49 días calendario bajo la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a SIMA PERÚ S.A., es decir, por las interferencias provocadas por personas ajenas al proyecto que realizan trabajos dentro del área de influencia



ORAF	
DOC. N°	2590866
EXP. N°	5754140



Gobierno Regional Junín



de los accesos al Puente Comuneros II, afectando partidas que son parte del programa de ejecución de obra;

Que, mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 1270-2024-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 08 de noviembre de 2024, la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, declara improcedente la prórroga de plazo N° 09 - parcial N° 01 por cuarenta y nueve (49) días calendario al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Empresa de Servicios Industriales de La Marina S.A. Convenio SP-2019-026 debido a que no se ha cumplido con realizar el correcto sustento de inicio de causal y sin verificar la causal fehacientemente; dicho acto administrativo fue notificado a SIMA PERÚ S.A. mediante la Carta N° 437-2024-GRJ/GRI de fecha 08 de noviembre de 2024;

Que, posterior a la denegatoria referida, el Contralmirante César Benavides Iraola en su condición de Gerente General de SIMA PERÚ S.A. mediante el documento GG-SP-2024-502 de fecha 11 de noviembre de 2024, solicita a la Entidad una reunión de trato directo a fin que se formule una solución adecuada frente a la denegatoria de prórroga de plazo N° 09 – parcial N° 01 materializada mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 1270-2024-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 08 de noviembre de 2024;

Que, el 12 de noviembre de 2024, se suscribe el Acta de Trato Directo por denegatoria de prórroga de plazo N° 09 parcial 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026, el cual controla todos los aspectos vinculados a la ejecución y administración de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO – HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN"; llegándose a tales acuerdos:

4. ACUERDOS PARA RESOLVER LA CONTROVERSIA:

Respecto a lo anteriormente detallado mediante el mecanismo Trato Directo acuerdan lo siguiente:

4.1 En ejercicio de sus facultades y competencias conforme, EL GOBIERNO REGIONAL ha evaluado la documentación presentada tanto por el supervisor de obra como por SIMA PERÚ. Tras dicha revisión, se ha constatado la existencia y acreditación documentaria en la cual, durante el periodo del 14 de agosto al 01 de octubre del 2024, SIMA PERÚ se ha visto imposibilitado de continuar con la ejecución de partidas faltantes, debido a las interferencias provocadas por personas ajenas al proyecto que vienen impidiendo la realización de trabajos dentro del área de influencia de acceso en la margen derecha del Puente Comuneros II, situación que ha obligado a solicitar la prórroga de plazo, la misma que inclusive ha sido aprobada por el Consorcio Supervisor Puente Comuneros.

4.2 En consecuencia, EL GOBIERNO REGIONAL, concluye que en el periodo establecido en el expediente de requerimiento de prórroga de plazo N° 09 parcial





Gobierno Regional Junín



01 SIMA PERÚ, se ha visto impedido de proseguir con la continuación de la ejecución de obra conforme a lo anteriormente señalado, por lo que aprueba dicha prórroga en el periodo del 02 de octubre al 19 de noviembre de 2024, la misma que contabiliza 49 días calendario. La posición de EL GOBIERNO REGIONAL es no reconocer mayores gastos generales por este periodo.

4.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, SIMA PERÚ, precisa que estando a que el reconocimiento de los mayores gastos generales es irrenunciable y en mérito a la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026, deja a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía judicial o arbitral correspondiente.

Con lo mencionado anteriormente, ambas partes suscriben la presente acta en la ciudad de Huancayo (...);

Que, a través del Informe Técnico N° 2712-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga opinión favorable para la prórroga de plazo N° 09 por 49 días calendario, del 02 de octubre de 2024 al 19 de noviembre de 2024, sin reconocimiento de mayores gastos generales, según Acta de Trato Directo de fecha 12 de noviembre de 2024, detallando lo siguiente:

(...)

De la verificación realizada en relación al procedimiento de la solicitud del trato directo.

La fecha de presentación de la solicitud de trato directo, está dentro del periodo establecido en la cláusula vigésimo tercera del Convenio, tras la comunicación de la Resolución Directoral Administrativa N° 1270-2024-GR-JUNIN/ORAF la cual fue realizada a SIMA Perú con fecha 08 de noviembre del 2024 y la solicitud de SIMA fue ingresada al Gobierno Regional con fecha 11 de noviembre del 2024.

SOBRE LA PRÓRROGA DE PLAZO DENEGADA.

Al revisar el pedido de prórroga de plazo, se identifica que SIMA PERÚ ha solicitado la prórroga de plazo por 49 días calendarios, SIMA cuantifica la afectación a la ruta crítica por el periodo establecido desde el 02 de octubre del 2024 al 19 de noviembre del 2024.

Mediante Informe Técnico N° 2424-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras otorga opinión declarando improcedente la solicitud de prórroga N° 09, debido a que el inicio de causal no se encuentra correctamente sustentado. Mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1270-2024-GR-JUNIN/ORAF, La Oficina de Administración y Finanzas declara improcedente la solicitud de Prórroga N° 09 por 49 días calendarios.

SOBRE EL TRATO DIRECTO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Mediante Carta GG-SP-2024-502, de fecha 11 de noviembre de 2024 SIMA solicita la Reunión de Trato Directo por la Denegatoria de la Prórroga de plazo N° 09, programado para el día 12 de noviembre del presente año,

Mediante Informe Técnico N° 2456-2024-GRJ/GRI/SGSLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite opinión respecto al otorgamiento de prórroga de plazo N° 09, concluyendo en lo siguiente:

- SIMA tenía responsabilidad en denunciar ante el Ministerio Público – Prevención del delito, respecto a terceras personas que venían invadiendo zona intangible, afectando el correcto desarrollo de partidas de culminación de abandono de Obra.
- El Gobierno Regional de Junin mediante documentación solicito a las autoridades competentes en cumplir con el ordenamiento y desalojo de personas que vienen afectando la correcta ejecución del proyecto.
- Haciendo una evaluación costo – beneficio se pudo determinar que el proyecto cuenta con un 90.73% de avance aprobado por la supervisión hasta el mes de Octubre, por lo que se debe tener en consideración que dicho avance es óptimo y que está próximo a su finalización, por lo que la resolución de convenio a estas alturas del proyecto afectaría en la pronta entrega de obra.
- Se le deberá otorgar a SIMA el plazo solicitado sin otorgamiento de mayores gastos generales, debido a que el proyecto presentaba demoras en la ejecución de partidas no afectadas por la invasión de terrenos en la zona de influencia del puente, desde el 02 de octubre de 2024 hasta el 19 de noviembre de 2024.

(...)





Gobierno Regional Junín

- La solicitud de prórroga de plazo aprobada a SIMA PERÚ mediante trato directo, cumple la formalidad en cuanto a los plazos establecidos en la cláusula vigésimo tercera del **CONVENIO N° SP-2019-026**.
- Por lo cual, se da **OPINIÓN FAVORABLE ACERCA DE LA PRORROGA DE PLAZO N° 09 . Por 49 DÍAS CALENDARIOS**, según acta de trato directo firmado con fecha 12 de noviembre de 2024, otorgándose desde el día 02 de octubre de 2024 hasta el 19 de noviembre de 2024., el cual no debe tener reconocimiento de mayores gastos generales debido a que el inicio de causal no se encuentra correctamente sustentado.

(...);

Que, por medio del Informe Técnico N° 650-2024-GRJ/GRI de fecha 17 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que corresponde materializar mediante acto resolutivo el acuerdo arribado mediante Trato Directo del 12 de noviembre de 2024, otorgando la prórroga de plazo N° 09 por 49 días calendario, señalando que el Gobierno Regional de Junín no reconocerá los mayores gastos generales debido a que el inicio de causal no se encuentra correctamente sustentado;

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a las controversias relacionadas con las solicitudes de prórrogas de plazo, el Convenio SP-2019-026 precisa en el numeral 7.8 de la "cláusula séptima", sobre prórroga de plazo establece lo siguiente:

*"Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de prórrogas de plazo puede ser sometida al respectivo **medio de solución de controversias** dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que EL GOBIERNO REGIONAL debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada";*

Que, conforme a lo previsto para la solución de controversias del Convenio SP-2019-026 en su cláusula vigésima tercera, se colige que el trato directo y coordinación entre las partes es el medio idóneo para dar una solución a una discrepancia entre las partes del convenio, dispuesto de la siguiente forma:

*"Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia del presente convenio, se resolverá **en primera instancia mediante trato directo y coordinación entre las partes**. Para tal efecto, cualquiera de las partes solicitará el trato directo dentro de plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la decisión que genere la controversia, teniendo para el efecto un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver en trato directo, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.*

Vencido dicho plazo sin que se haya llegado a ningún acuerdo, cualquiera de las partes someterá la controversia arbitraje de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente";

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que SIMA PERÚ S.A. ha solicitado reunión de trato directo mediante el documento GG-SP-2024-502 de fecha 11 de noviembre de 2024, dentro del plazo establecido en la cláusula vigésimo tercera del Convenio SP-2019-026, tras la notificación de la Resolución Directoral Administrativa N° 1270-2024-GR-JUNÍN/ORAF realizada mediante la Carta N° 437-2024-GRJ/GRI de fecha 08 de noviembre de 2024;





Gobierno Regional Junín



Que, por tanto, frente a lo sustentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiéndose arribado a un acuerdo mediante el mecanismo de solución de controversias como es el Trato Directo, de conformidad al procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026, corresponde otorgar, vía acto resolutivo el acuerdo arribado, la prórroga de plazo N° 09 parcial 01 por 49 días calendario al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019- 026 para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO — HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", plazo contabilizado del 02 de octubre de 2024 hasta el 19 de noviembre de 2024;

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2022-GR-JUNIN/GR de fecha 12 de mayo del 2022, a favor del Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la prórroga de plazo N° 09 – parcial 01 por 49 días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019- 026 para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO — HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", desde el 02 de octubre de 2024 hasta el 19 de noviembre de 2024, de conformidad a los acuerdos arribado en el Acta de Trato Directo de fecha 12 de noviembre de 2024, según el Informe Técnico N° 2712-2024-GRJ/GRI/SGSLO y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto la Resolución Directoral Administrativa N° 1270-2024-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 08 de noviembre de 2024, y todo acto administrativo que se oponga al Acta de Trato Directo de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de lo actuado a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos y Disciplinarios a fin de realizar las acciones administrativas correspondientes para hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que no otorgaron





Gobierno Regional Junín

una solución oportuna a la liberación de interferencias base de la causal para la aprobación de la presente prórroga.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A, Consorcio Supervisor Puente Comuneros, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
C.P.C. Marielinda Quipe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribo, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 DIC 2024

[Handwritten Signature]
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

